MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

000054

«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
"VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0315-2018-MDM.

Marcavelica, 03 de Agosto de 2018

VISTO:

El Proveído Nº 02306-2018-MDM/ADM de fecha 03-08-2018 emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, Informe Nº 456-2018-MDM-DIDU, de fecha 02-08-2018, presentado por el Jefe de la División de Desarrollo Urbano, solicita designación de Comité de Recepción de la Obra: *"Construcción de ovalo y pavimentación en Sector El Tambo CP. Mallares, Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura", III ETAPA, Código SNIP N° 136937*; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12-06-2018 se firma el Contrato Nº 059-2018-MDM/ABAST, para la Ejecución de la Obra: *"Construcción de ovalo y pavimentación en Sector El Tambo CP. Mallares, Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura", III ETAPA, Código SNIP N° 136937,* suscrito por la Municipalidad Distrital de Marcavelica y el CONSORCIO EL TAMBO, por un valor referencial de *S/.491,182.69* Soles, con un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Informe Nº 0456-2018-MDM-DIDU, la División de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, solicita se autorice la designación del correspondiente Comité de Recepción de Obra, teniendo en cuenta los lineamientos contenidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto y al amparo de lo preceptuado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez anotado por el residente en el cuaderno de obras la culminación de los trabajos, se solicitará la recepción de la obra; siendo así, una vez verificada la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

Que, a mayores elemento de juicio, el Comité de Recepción de una obra estará integrado, cuando menos, por un (01) representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, así como por el inspector o el supervisor de la obra.

Que, en virtud a lo antes expuesto, la designación del correspondiente comité de recepción de una obra de infraestructura, se encontrará conformada como mínimo por dos (02) integrantes, no siendo un imperativo legal o impedimento el que se integre con un número mayor de miembros.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR, al Comité de Recepción de Obra de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, para la Obra: ***"Construcción de ovalo y pavimentación en Sector El Tambo CP. Mallares, Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura", III ETAPA, Código SNIP N° 136937,*** el mismo que está conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	**: ARQ. JOSE LUIS VEGA YANAYACO**	**JEFE DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO**
MIEMBRO	**: CONSULTORIAS Y SUPERVISIONES DEL PERU EIRL.**	**ASESOR TÉCNICO DEL COMITÉ**

Artículo 2º.- NOTIFICAR con la presente resolución a cada uno de los miembros arriba designados, así como a la Empresa Contratista **CONSORCIO EL TAMBO.**

Artículo 3º.- Insertar la presente Resolución al Contrato Nº 059-2018-MDM/ABAST.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c. (07)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mg. William Ramón Aleas Agurto
ALCALDE